

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN “HUELLA DE CARBONO DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA” CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023” (CONTR.: 2025/234715)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. ***9267**, en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D. Andrés Ferrer Santiago**, con D.N.I. ***3479**, actuando en nombre y representación de **OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, S.L.**, con N.I.F. nº B34279091, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Armilla (GRANADA) D. Juan Bermúdez Serrano, mediante escritura de fecha 20 de septiembre de 2017, bajo el nº 1870 de su protocolo y bastanteado por los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 24 de junio de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la División de Gestión del Agua y Calidad Ambiental de fecha 24 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. con fecha 24 de marzo de 2025 (Informe n.º 2-2025/446).

TERCERO.- La Intervención de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de abril de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JUAN ANTONIO CANALES POZO		20/10/2025 09:09:16	PÁGINA: 1 / 7
ANDRES FERRER SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJhNzU0MjFjMmUwOTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 5 de mayo de 2025, por importe de veinticinco mil euros (25.000,00 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 6 de mayo de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director Gerente de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. de fecha 1 de octubre de 2025, a la empresa OMAWA HUELLA ECOLOGICA S.L.

SÉPTIMO.- El presente expediente no requiere de fiscalización previa del compromiso del gasto.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Andrés Ferrer Santiago, en nombre y representación de OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, S.L. se compromete a la realización del contrato de “SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN “HUELLA DE CARBONO DE LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCÍA” CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2022 Y 2023”, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales suficientes para la realización del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:

- Puesto y nº de personas: 1 Responsable/ Coordinador
 - Antigüedad: 5 Años
 - Experiencia: Cálculo, tratamiento de datos y análisis de resultados de emisiones GEI, así como en la elaboración de informes de resultados de emisiones GEI y/o en planificación local.
- Puesto y nº de personas: 1 Técnico proyecto
 - Antigüedad: 2 Años
 - Experiencia: Cálculo, tratamiento de datos y análisis de resultados de emisiones GEI, así como en la elaboración de informes de resultados de emisiones GEI y/o en planificación local.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

JUAN ANTONIO CANALES POZO		20/10/2025 09:09:16	PÁGINA: 2 / 7
ANDRES FERRER SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJhNzU0MjFjMmUwOTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Los datos descargados en la hoja de cálculo se representarán en gráficos con un diseño de colores acordado con AMAYA, siguiendo sus directrices de diseño gráfico para representaciones visuales.
- Además de la descarga de datos, se realizará un análisis comparativo de las emisiones de la aplicación HCM y de la hoja de cálculo. Esta revisión permitirá la mejora de la aplicación por una tercera parte independiente.
- Antes de la entrega a AMAYA, los borradores del informe serán sometidos a una revisión interna por otro miembro del equipo de OMAWA no directamente involucrado en su redacción, para asegurar la calidad, coherencia, precisión de los datos y claridad de los análisis.
- Antes de la elaboración del informe maquetado, se enviará a la AMAWA tres propuestas de diseño para su elección. Estas propuestas contendrán, una portada, un diseño de páginas, texto, imágenes y colores.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son :

- Consequir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato contribuyan a la reducción de las emisiones y se justifique debidamente en la oferta realizada.

En caso de que la empresa no oferta mejoras respecto al criterio medioambiental se deberá prever que el contrato se ejecute bajo premisas medioambientales. (productos reciclados, vehículos, etc).

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de dieciséis mil doscientos cincuenta euros (16.250,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de tres mil cuatrocientos doce euros con cincuenta céntimos (3.412,50 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de diecinueve mil seiscientos sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (19.662,50 €)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA⁹ 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		20/10/2025 09:09:16	PÁGINA: 3 / 7
ANDRES FERRER SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJhNzU0MjFjMmUwOTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA (€)	IVA (€)	IMPORTE (€)
2025	2051170296 G/44B/22706/00 02	8.125,00	1.706,25	9.831,25
2026	2051170296 G/44B/22706/00 02	8.125,00	1.706,25	9.831,25

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo de ejecución del contrato se extenderá durante 11 meses como máximo, abarcando las anualidades de 2025 y 2026, iniciándose al día siguiente al de la firma del presente documento.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa contratista OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 6 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de tres (3) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		20/10/2025 09:09:16	PÁGINA: 4 / 7
ANDRES FERRER SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJhNzU0MjFjMmUwOTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 9 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes:

- *Conseguir la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, contribuyéndose así a dar cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato contribuyan a la reducción de las emisiones y se justifique debidamente en la oferta realizada.*

En caso de que la empresa no oferta mejoras respecto al criterio medioambiental se deberá prever que el contrato se ejecute bajo premisas medioambientales. (productos reciclados, vehículos, etc).

JUAN ANTONIO CANALES POZO		20/10/2025 09:09:16	PÁGINA: 5 / 7
ANDRES FERRER SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJhNzU0MjFjMmUwOTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁶, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

⁶ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		20/10/2025 09:09:16	PÁGINA: 6 / 7
ANDRES FERRER SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJhNzU0MjFjMmUwOTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje⁷

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCIA M.P.

P.A. del Director Gerente al Subdirector de
Contratación y Recursos Materiales

POR OMAWA HUELLA ECOLÓGICA, S.L.

Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo

Fdo.: Andrés Ferrer Santiago



⁷ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		20/10/2025 09:09:16	PÁGINA: 7 / 7
ANDRES FERRER SANTIAGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjJhNzU0MjFjMmUwOTZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	